



JG

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. (NIT.# 890.201.230-1)

DEMANDADOS: DORIS PATRICIA ARIZA. (C.C.# 52.072.193)

JOSÉ YOBANY ARIZA ARIZA. (C.C.# 13.616.958)

RADICADO: 680014003011-2023-00244-00

El Despacho procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la providencia de fecha 23/10/2023, a favor del demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, y a cargo de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$	150.000
NOTIFICACION ART.291 Y 292	\$	36.400
TOTAL	\$	186.400
CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.		

Bucaramanga, 26 de enero de 2024.

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

En atención a la liquidación de crédito presentada por la parte interesada, el Despacho dispone **NO CORRER TRASLADO** de la misma, toda vez que en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura-sala administrativa y una vez agotados los tramites de que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, es competencia de los **JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA**, dar respuesta a dichas solicitudes, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

La remisión se realizará una vez se cumplan todos los requisitos para ello y de conformidad con el turno asignado por la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ